



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ – GADM-M Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso, MSc., Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, a quien en adelante y para efectos de este convenio, se le denominará “GAD Municipal de Macará”, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta; y, por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debidamente representada por el señor Crnl. de E.M.C. Roberto Jiménez Villareal Dr., en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, a quien en adelante se le denominará “ESPE”. Las partes son legalmente capaces de comparecer en las calidades que se presentan por lo que libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – BASE LEGAL. -

- 1.1. Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

- 1.2. El artículo 264 *Ibidem*, establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y*



natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. (...)"

- 1.3. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- 1.4. El Art. 355 ibidem señala: *"[...] El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...). La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional [...]"*
- 1.5. El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones*



públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

- 1.6. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - expresa que: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*
- 1.7. El Art. 8 ibídem letra h), fija como fines de la Educación Superior: *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;”*
- 1.8. De igual forma la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 9 establece que la educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.
- 1.9. El Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), de la naturaleza jurídica de los GADS, dispone: *“Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*
- 1.10. El Art. 54 ibídem.- *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de*



desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, la cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; r)



Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal; s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y, t) Las demás establecidas en la ley.”

- 1.11.** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.
- 1.12.** En las reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y su Codificación, aprobadas en segundo y definitivo debate, mediante las Resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-022 y ESPE-HCU-RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, en su artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, establece: *p. “Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.*

2. SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ.

El cantón de Macará se encuentra ubicado al extremo sur occidental de la república del Ecuador, a 79°57'49.39" de longitud oeste y 4°23'13.11" de latitud Sur, tiene 575 kilómetros cuadrados, constituyendo el 5.2% de la superficie de la Provincia de Loja, pero es la subcuenca alta más importante del Catamayo-Chira. Como el resto de la Provincia, Macará está situada en los Andes Bajos, recibiendo una mayor influencia tanto del Pacífico, como de la Amazonía, lo cual le otorga una gran originalidad a la región lojana, respecto al conjunto andino de seis mil kilómetros que va desde Venezuela hasta la Patagonia.

2.2. MISIÓN INSTITUCIONAL

“Proporcionar a la comunidad cantonal servicios públicos de calidad, con eficacia, eficiencia y buen trato, con gestión interinstitucional y un manejo adecuado de todos sus recursos. Liderar el desarrollo cantonal con participación activa de sus actores para la planificación, priorización y control social, en la ejecución y evaluación de planes y proyectos prioritarios para la comunidad, garantizando el desarrollo sustentable y sostenible del cantón Macará”.



2.3. VISION INSTITUCIONAL

El Gobierno Local para los próximos cinco años, se constituirá en un ejemplo del desarrollo local y contará con una organización interna altamente eficiente, que garantice productos y servicios compatibles con la conservación y preservación de recursos naturales y la demanda de la sociedad, además será capaz de asumir nuevas competencias vinculados con el desarrollo sustentable, con identidad cultural, de género, descentralizando y optimizando los recursos, para así asegurar la calidad de vida de la población y la protección de su patrimonio natural y cultural.

2.4. LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante Resolución RPe.So-24-N248.2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

TERCERA. – OBJETO:

El presente convenio marco de cooperación tiene por objeto ejecutar el proyecto de vinculación con la sociedad macareña, en cooperación con el GAD Municipal de Macará, en los diferentes escenarios que ambas instituciones administran sin perjuicio de encontrar otros espacios de colaboración mutua.

CUARTA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado, especialmente las referidas a:

1. Actividades de vinculación de la sociedad.
2. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
3. Elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.
4. Fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de



- docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
5. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnologías y difusión de resultados.
 6. Cooperación para la realización de capacitación a estudiantes orientadas a la vinculación con la Universidad.
 7. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA. - MODIFICACIONES:

El actual convenio una vez suscrito no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio Marco de Cooperación, constituirá la base referencial de cualquier programa para futuros Convenios que convengan las partes. En tal sentido, de ser necesario, para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este Instrumento, se suscribirán Convenios Específicos y/o ampliatorios en los que podrán participar otras entidades públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos. En caso de que se acordase actividades que requieran un presupuesto específico, se convendrá en forma expresa sobre el origen y manejo de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente Convenio Marco de Cooperación se las tendrá incorporadas al Convenio Específico y/o ampliatorio.

INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN:

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios Específicos previstos en el presente Acuerdo serán aquellas que; las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Implementación de proyectos de capacitación y refuerzo de conocimientos a estudiantes seleccionados por el GAD Municipal a fin de que rindan las pruebas de ingreso a las diferentes universidades.
- b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos de interés en común a personal del GAD Municipal.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudios.
- d) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.



SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

De los compromisos del “GAD Municipal de Macará”:

- a) Poner a disposición las instalaciones del GAD Municipal y otros escenarios para el desarrollo y ejecución de actividades académicas con base en los acuerdos específicos establecidos por las partes;
- b) Poner a disposición insumos, herramientas, equipos y materiales de oficina de la institución para ejecución de actividades en el marco de los acuerdos específicos establecidos por las partes.
- c) Convocar a reuniones de trabajo que por efectos de la pandemia mientras se mantenga pueden ser telemáticas, para ejecución de actividades en el marco de los acuerdos específicos establecidos por las partes;
- d) Apoyar con asesoramiento técnico complementario para la ejecución de actividades en el marco de los acuerdos específicos establecidos por las partes;

De los compromisos de la “ESPE”.

- a) Diseñar de forma coordinada la metodología de implementación del proyecto de vinculación con la sociedad y ajustarlo a las acciones o proyectos que el GAD Municipal este desarrollando para lograr mayor impacto de las actividades de los docentes y estudiantes.
- b) Coordinar de forma conjunta la logística y los recursos humanos, materiales, técnicos, electrónicos, necesarios para la realización de las prácticas.
- c) En caso de continuar la emergencia por la COVID 19 se elaborará un protocolo de bioseguridad y bienestar para los estudiantes practicantes, docentes y equipos de trabajo que se involucren en los diferentes procesos, en el marco de los acuerdos específicos establecidos por las partes.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio es estrictamente de Cooperación y sujeto a la Ley Orgánica de Educación Superior; en consecuencia queda claramente establecido que el presente convenio no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, no genera ninguna relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra parte, lo que excluye cualquier remuneración o similares, conforme lo estipulado en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en concordancia con el inciso segundo del Art. 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público.



NOVENA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años calendarios contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes quienes deberán manifestarse por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la culminación, y previo informe favorable de los administradores del convenio.

DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORÍA Y CONFIDENCIALIDAD

Se establecerán acuerdos específicos donde se indicarán los términos y condiciones relacionados a la confidencialidad.

Las partes se comprometen a separar todos los materiales confidenciales e identificarlos como tales. Estos elementos de carácter reservado, se mantendrán de esta forma por período definido por la legislación nacional e internacional.

Los resultados de los proyectos y programas que puedan ser objeto de patente u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o similares que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se regirá de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas - investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluso a partir de la propiedad intelectual previa, o como obra derivada, serán de propiedad compartida entre las instituciones sujetas a



este convenio, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadoras de la obra y patente.

Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio del acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

La Universidad podrá presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

DÉCIMA TERCERA. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio es una declaración de intenciones y no aplica en ningún caso obligaciones económicas-financieras por parte de las instituciones firmantes por lo que no se verán comprometidas partidas presupuestarias de la ESPE ni de la GAD Municipal de Macará.

DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detalla para que actúen en calidad de Administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento y coordinación adecuada para la ejecución del presente convenio.

Los Administradores del convenio deberán presentar periódicamente un informe a los respectivos representantes indicando el desarrollo del convenio.

POR GAD Municipal:

Nombres y Apellidos:	Ing. Héctor Alejandro Sánchez Granda
Cargo:	Jefe de Desarrollo Productivo
Correo electrónico:	hectoralejo00@gmail.com



Teléfono y extensión:	0987227720
Nota:	

POR LA ESPE:

Nombres y Apellidos:	Dr. Edgar Ramiro Guerrón
Cargo:	Docente a tiempo completo.
Correo electrónico:	erguerron@espe.edu.ec
Teléfono y extensión:	0984491530
Nota:	

DÉCIMA QUINTA. -DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Copias de cédula de ciudadanía de los comparecientes.
- Acta de posesión o nombramiento que acrediten la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:

Este convenio podrá concluir:

1. Por cumplimiento del plazo convenido, sin intención manifestada de renovación.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el convenio.
4. Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la contraparte;
5. Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio.
6. Por casos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución de este Convenio, de tal suerte que su ejecución produjere un daño para cualquiera de las partes, debidamente fundamentado y comprobado.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CIERRE DE CONVENIO



Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, señalan como su dirección, las siguientes:

GAD Municipal de Macará:

Dirección:	Macará, calles Bolívar y Sucre
Teléfono:	07 2 694-071
Correo electrónico:	informacion@municipiomacara.gob.ec www.municipiomacara.gob.ec
Ciudad:	Macará

ESPE:

Dirección:	Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sangolquí
Teléfono:	(593)23989-400 ext 2500
Correo electrónico:	erguerron@espe.edu.ec
Ciudad:	Sangolquí

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrá validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.




VIGÉSIMA - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

LAS PARTES declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes aceptan su contenido y lo firman en cuatro ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, en la ciudad de Macará y en Sangolquí, República del Ecuador, aceptando y reconociendo su contenido y valor legal desde la fecha indicada al pie de firma del ultimo signatario.

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Cantón Macará**

**Universidad de las Fuerzas Armadas -
ESPE**


Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso, MSc.
Alcalde


Crnl. E.M.C. Roberto Xavier Jiménez, Dr.
Rector

23 JUL 2021

Fecha Firma:



23 JUL 2021

Fecha Firma:



